

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

CIRCULAR 01 DE 2017
Comunicados de prensa

Bogotá, julio 18 de 2017

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley 270 de 1996 y 36 del Reglamento de la Corte Constitucional (Acuerdo 02 de 2015), y conforme a lo aprobado por la Sala Plena de la Corte en la sesión del 12 de julio de 2017, se fijan las siguientes directrices para la elaboración de los comunicados de prensa de las providencias proferidas por el Pleno de esta Corporación:

1. El comunicado de prensa de una providencia de la Corte Constitucional tiene por objeto publicitar tanto las razones de la decisión como la parte resolutive de la misma, con el propósito de que los ciudadanos conozcan oportunamente cómo incide la providencia adoptada en la configuración del ordenamiento jurídico.
2. La elaboración del comunicado de prensa es responsabilidad del Presidente de la Corte Constitucional en colaboración con el Secretario General, y deberá incluir:
 - a. La parte resolutive de la providencia aprobada por la mayoría de los integrantes de la Sala;
 - b. La síntesis de la *ratio decidendi* de la providencia; y
 - c. La enunciación de los magistrados que aclararon o salvaron su voto, así como una síntesis de sus principales argumentos. Igualmente, se dará cuenta de los magistrados que se reservaron la posibilidad de aclarar su voto.
3. Dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición de la presente Circular, la Oficina de Sistemas habilitará una plataforma virtual que permita a los despachos de los magistrados remitir los documentos de que trata el numeral siguiente y, a su vez, al Presidente y al Secretario General de la Corte Constitucional consultarlos para efectos de elaborar los comunicados de prensa respectivos.


La plataforma virtual deberá permitir relacionar los documentos que remitan los despachos de los magistrados con el número de radicación del proceso correspondiente, así como identificar las distintas versiones de los mismos.

4. Una vez habilitada la plataforma virtual dispuesta en el numeral anterior, para la elaboración oportuna de los comunicados de prensa se seguirán las siguientes directrices:

- a. En los proyectos de providencia a cargo de la Sala Plena, al final de la parte considerativa, se deberá incluir una síntesis que contenga el enunciado del problema o los problemas jurídicos; el resumen de la *ratio decidendi* y el sentido de la decisión.
- b. Antes de la fecha en la que se programe la discusión de un proyecto de providencia a cargo de la Sala Plena, el despacho del magistrado ponente del caso remitirá a la Secretaria General, a través de la plataforma virtual, una ficha que incluya la síntesis referida en el literal anterior.
- c. En caso de que una ponencia sea aprobada por la Sala Plena con modificaciones sustanciales, a más tardar al día siguiente de la sesión en la que se adopte la decisión, el magistrado ponente remitirá a la Secretaria General, a través de la plataforma virtual, un nuevo documento que incluya la parte resolutive de la providencia y la síntesis de su *ratio decidendi*, conforme a lo dispuesto por la mayoría de la Corte. De igual manera procederá el magistrado que sea designado para elaborar la sentencia cuando el proyecto inicial hubiere sido derrotado.
- d. A más tardar al día siguiente de la sesión en la que se adopte una decisión, los magistrados que hayan aclarado o salvado su voto, remitirán a la Secretaria General, a través de la plataforma virtual, un documento que incluya la síntesis de su posición, a partir del cual se elaborará el aparte pertinente del comunicado. En caso de no enviarse el documento dentro del término establecido, el comunicado, en principio, dará cuenta únicamente de la circunstancia de haberse aclarado o salvado el voto.

5. Esta Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


Luis Guillermo Guerrero Pérez
Presidente